

integral, la integridad territorial y política es la máxima connotación ancestral de sus pueblos, que se sustenta en la misión de protección y conservación, acciones que las autoridades deben ejercer y

cumplir. El significado profundo y la explicación de la integridad, se resume en un eje básico para el hombre: **la vida**. Todos los elementos del territorio son portadores de vida y se constituyen en principio de vida entre todo lo existente, vista propios indígenas que rigen para los miembros de la comunidad indígena para lograr la convivencia pacífica y respeto de los valores de sus integrantes".

Al respecto el Dr. Julio César Trujillo señala que este derecho es

creado y recreado por la comunidad indígena de acuerdo con las nuevas condiciones de la convivencia interna o de las nuevas circunstancias externas en que la comunidad se desenvuelve; agrega que es un derecho dinámico, en permanente actualización, en un proceso de situaciones distintas frente a la justicia que es un valor universal; y además la aplicación del sistema debe ser igualitario; pero bien lo señala la Ab. Margarita Aranda en su tesis "Sin embargo, conviene recordar que las diferencias deben

ser tratadas como tales, pues hacerlo con igualdad a desiguales es crear desigualdad e inequidad, por lo que la existencia de una justicia especial para dichos pueblos permitirá superar la falta de acceso a la justicia generada por causas económicas, raciales, culturales y de género. Este proceso tiene que ver con que se cumplan todos los principios, normas y reglas con equidad e imparcialidad.

3. Derecho a la no tortura, esclavitud ni tratos crueles: esto es un derecho de todas las perso-

nas, por ende las leyes prohíben este tipo de trato. En este sentido, toda sanción será vigilada para que no caiga dentro de esta prohibición.

4. Derecho a la no agresión física ni psicológica: este derecho ha sido el más cuestionado por de la República y base en tratados internacionales, especialmente en el Convenio 169 de la OIT.

Dr. José García Falconi
Docente, Facultad de Jurisprudencia
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
josegarciafalconi@gmail.com

PODER

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD CHINA, RAMAXY HONG KONG LIMITED

Se comunica al público que la compañía extranjera de nacionalidad china, RAMAXY HONG KONG LIMITED, se domicilió en la República del Ecuador, mediante protocolización efectuada el 28 de agosto de 2012, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.II.DC.PTE.Q.12.4832 de 17 de septiembre de 2012 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de octubre de 2012.

1. Nacionalidad: China

2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad de la compañía extranjera: La importación, exportación, representación, industrialización, comercialización, fabricación de todo tipo de bienes y materiales estratégicos para equipo de supervivencia, seguridad, uso militar y protección.

4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00 de los Estados Unidos de América.

5. Representante en el Ecuador: Señora Carolina Estefanía Freile Benavides, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

POR ESTE PODER DE REPRESENTACIÓN realizado el día 23 de julio de 2012, RAMAXY HONG KONG LIMITED, una compañía registrada en la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China, teniendo su domicilio social en Suite 1201, Tower 2, The Gateway, 25 Canton Road, Tsimshatsui, Kowloon, Hong Kong (de aquí en adelante referida como

"La Compañía") nombra a FREILE BENAVIDES CAROLINA ESTEFANÍA, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía del Ecuador número 172543868-2, de GONZÁLEZ SUÁREZ # 134, PICHINCHA, QUITO, ECUADOR (de aquí en adelante referida como "la Apoderada") para que sea su representante legal y legítima y para que a nombre y representación de la Compañía pueda ejecutar plenamente todos los actos y gestiones necesarios, que a continuación se indican:

(1) Realizar gestiones y representar a la Compañía en todos aquellos actos que le sean requeridos, específicamente la representación de la Compañía en ECUADOR en todas aquellas gestiones que se relacionen con la compra, arrendamiento, hipotecas, asignaciones, rentas o enajenación de bienes inmuebles y/o propiedades; firmar, constituir, aceptar, promover y ejecutar contratos a nombre de la Compañía; comprar acciones de cualquier entidad ya sea privada o pública; instar, contestar demandas, cumplir con las obligaciones contraídas, defender, promover o resolver acciones legales en representación de la Compañía y el derecho de contratar un contador, abogado u otro asesor que considere necesario para proteger los intereses de la Compañía con respecto a cualquiera de los poderes ilimitados precedentes.

(2) Establecer una sucursal de la Compañía en el Ecuador con un Capital de USD\$2.000,00.

EN FE DE LO CUAL, la Compañía sella con su Sello común en el día y año arriba indicados.

SELLADO con el Sello común de la compañía y firmada por el Sr. ALCANTARA GONZÁLEZ, Rodrigo, su Director Único en la presencia de:

RAMAXY HONG KONG LIMITED SELLO COMÚN

Firma ilegible de SHU-HON LEUNG

Notario Público

Hong Kong, Región Administrativa Especial de la República Popular China

Certificación solamente

No se dio ni tampoco

aseguramiento

Sello Distintivo que lee:

This is the exhibit marked A referred to in the declaration of NARVAEZ WONG RAUL EDUARDO declared before me on 25 JUL 2012

CHAN Lok-yun

Commissioner for Oaths

Central & Western District Office

RAZON DE PROTOCOLIZACION - A petición del abogado Ernesto Velasco Granda, afiliado al Foro de Abogados, con matrícula profesional número 17-2011-943-F.A.C.J., con esta fecha y en trece fojas útiles; protocolizó en el registro de escrituras públicas actualmente a mi cargo, la Traducción del Poder General otorgado por la Compañía RAMAXY HONG KONG LIMITED, a favor de CAROLINA ESTEFANÍA FREILE BENAVIDES, que antecede.

Quito, trece de agosto de dos mil doce - El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, trece de agosto de dos mil doce.

Dr. Jorge Machado Cevallos

Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE PROTOCOLIZACION - A petición del abogado Ernesto Velasco Granda, con matrícula profesional No. 17-2011-943-CJ, con esta fecha, y en sesenta fojas útiles; protocolizó en el registro de escrituras públicas de la Compañía RAMAXY HONG KONG LIMITED, que antecede.

Quito, veintiocho de agosto de dos mil doce - El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintiocho de agosto de dos mil doce.

Dr. Jorge Machado Cevallos

Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE PROTOCOLIZACION - A petición del abogado Ernesto Velasco Granda, con matrícula profesional No. 17-2011-943-CJ, con esta fecha, y en sesenta fojas útiles; protocolizó en el registro de escrituras públicas de la Compañía RAMAXY HONG KONG LIMITED, que antecede.

Quito, veintiocho de agosto de dos mil doce - El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintiocho de agosto de dos mil doce.

Dr. Jorge Machado Cevallos

Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE PROTOCOLIZACION - A petición del abogado Ernesto Velasco Granda, con matrícula profesional No. 17-2011-943-CJ, con esta fecha, y en sesenta fojas útiles; protocolizó en el registro de escrituras públicas de la Compañía RAMAXY HONG KONG LIMITED, que antecede.

Quito, veintiocho de agosto de dos mil doce - El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintiocho de agosto de dos mil doce.

Dr. Jorge Machado Cevallos

Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE PROTOCOLIZACION - A petición del abogado Ernesto Velasco Granda, con matrícula profesional No. 17-2011-943-CJ, con esta fecha, y en sesenta fojas útiles; protocolizó en el registro de escrituras públicas de la Compañía RAMAXY HONG KONG LIMITED, que antecede.

Quito, veintiocho de agosto de dos mil doce - El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintiocho de agosto de dos mil doce.

Dr. Jorge Machado Cevallos

Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE PROTOCOLIZACION - A petición del abogado Ernesto Velasco Granda, con matrícula profesional No. 17-2011-943-CJ, con esta fecha, y en sesenta fojas útiles; protocolizó en el registro de escrituras públicas de la Compañía RAMAXY HONG KONG LIMITED, que antecede.

Quito, veintiocho de agosto de dos mil doce - El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintiocho de agosto de dos mil doce.

Dr. Jorge Machado Cevallos

Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE PROTOCOLIZACION - A petición del abogado Ernesto Velasco Granda, con matrícula profesional No. 17-2011-943-CJ, con esta fecha, y en sesenta fojas útiles; protocolizó en el registro de escrituras públicas de la Compañía RAMAXY HONG KONG LIMITED, que antecede.

Quito, veintiocho de agosto de dos mil doce - El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintiocho de agosto de dos mil doce.

Dr. Jorge Machado Cevallos

Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE PROTOCOLIZACION - A petición del abogado Ernesto Velasco Granda, con matrícula profesional No. 17-2011-943-CJ, con esta fecha, y en sesenta fojas útiles; protocolizó en el registro de escrituras públicas de la Compañía RAMAXY HONG KONG LIMITED, que antecede.

Quito, veintiocho de agosto de dos mil doce - El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintiocho de agosto de dos mil doce.

Dr. Jorge Machado Cevallos

Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE PROTOCOLIZACION - A petición del abogado Ernesto Velasco Granda, con matrícula profesional No. 17-2011-943-CJ, con esta fecha, y en sesenta fojas útiles; protocolizó en el registro de escrituras públicas de la Compañía RAMAXY HONG KONG LIMITED, que antecede.

Quito, veintiocho de agosto de dos mil doce - El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintiocho de agosto de dos mil doce.

Dr. Jorge Machado Cevallos

Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE PROTOCOLIZACION - A petición del abogado Ernesto Velasco Granda, con matrícula profesional No. 17-2011-943-CJ, con esta fecha, y en sesenta fojas útiles; protocolizó en el registro de escrituras públicas de la Compañía RAMAXY HONG KONG LIMITED, que antecede.

Quito, veintiocho de agosto de dos mil doce - El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Si ayudo a una sola persona a tener esperanza, no habré vivido en vano.

MARTIN LUTHER KING.

Quito, el 17 de Septiembre de 2012: se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autoriza el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad china, RAMAXY HONG KONG LIMITED; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de 27 de agosto del mismo año. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1882. Se anotó en el Repertorio bajo el número 35939. Quito, a cuatro de octubre del año dos mil doce - EL REGISTRADOR.

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dr. Camilo Valdovinos Cueva

INTERINTELENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/88648/cc

PODER otorgado por el Administrador Único de la Compañía, a favor de la SITA CAROLINA ESTEFANÍA FREILE BENAVIDES, fechada el 28 de agosto de 2012, ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de 27 de agosto del mismo año. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1882. Se anotó en el Repertorio bajo el número 35939. Quito, a cuatro de octubre del año dos mil doce - EL REGISTRADOR.

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dr. Camilo Valdovinos Cueva

INTERINTELENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/88648/cc

EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, IMPLEMENTAL SYSTEMS, SOCIEDAD LIMITADA

Se comunica al público que la compañía extranjera de nacionalidad española, IMPLEMENTAL SYSTEMS,

SOCIEDAD LIMITADA, se domicilió en la República del Ecuador, mediante protocolizaciones efectuadas el 10 y 19 de septiembre de 2012, ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.II.DC.PTE.Q.12.5060 de 27 de septiembre de 2012 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de octubre de 2012.

1. Nacionalidad: Española.

2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad de la compañía extranjera: Consultoría, desarrollo, implantación, formación, asistencia técnica y gestión de contratación de proyectos de ingeniería, instalaciones, medio ambiente en informática.

4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.

5. Representante en el Ecuador: Señor Francisco Javier Gállegos Nicolalde, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

ESCRITURA DE PODER, OTORGADA POR LA ENTIDAD

"IMPLEMENTAL SYSTEMS, S.L." NÚMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO

EN MADRID, a diecinueve de julio de dos mil doce. Ante mí, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-GIL VICH, Notario de Madrid.

COMPARECE: DON ALBERTO HERRANZ HERRERO, mayor de edad,

soltero, administrativo, domiciliado a estos efectos en 28037 Madrid, calle Santa Leonor, 61, con D.N.I. número 7456-016-V

INTERVENE en representación, como Administrador

Solidario, de la Entidad denominada IMPLEMENTAL SYSTEMS, S.L., Número Fiscal B6175769, domiciliada en Madrid, calle Santa Leonor,

61, planta 3a, número 8, constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada el 1 de julio de 1.997, ante el Notario de esta Capital don Alejandro M. Velasco Gómez, inscrita en el Registro Mercantil en el tomo 12.365, folio 54, hoja número M-195.180, inscripción 1a.

Actúa por razón de su citado cargo, conferido a su favor, por tiempo indefinido, mediante acuerdo de la Junta General de la aludida Entidad, adoptado el 13 de julio de 2012, elevado a público en escritura otorgada el 17 de iguales mes y año, ante el Notario de Madrid don José Luis Martínez-Gil Vich, número 1.510 de protocolo, no inscrita aún en el Registro Mercantil de Madrid, circunstancia que advierto expresamente, demandada a salvo mi responsabilidad.

Me exhibe copia autorizada de dicha escritura pública, asseverando la comparente la vigencia e ilimitación de su expresado cargo, y que no ha variado la capacidad legal de la Sociedad que representa.

A mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para este apoderamiento.

Con la advertencia hecha sobre inscripción, tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para este acto y, en su virtud,

OTORGA:

Que, en nombre de, "IMPLEMENTAL SYSTEMS, S.L.", confiere poder a favor de DON FRANCISCO JAVIER GÁLLEGOS NICOLALDE, con Cédula de Nacionalidad Ecuatoriana número 170673891-9 y domicilio en la Calle

ABDÓN CALDERÓN S/N, sector PICHINCHA, CONOCOTO, de la ciudad de Quito, Ecuador, para que, a nombre de la citada Sociedad, ejercite las siguientes facultades:

Uno) Para que actúe en calidad de Apoderado General y Representante Legal de la Sociedad poderante en Ecuador, comparezca ante Instituciones públicas y/o privadas con poderes tan amplios y suficientes como los que exigen las leyes de la República de Ecuador.

El señor FRANCISCO JAVIER GÁLLEGOS NICOLALDE, en su calidad de apoderado, está facultado a: Dirigir las operaciones de la sociedad, celebrando y ejecutando los contra-

tos ordinarios correspondientes al giro u objeto social de la Compañía poderante; contratar los empleados necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como reemplazar y separar al personal subalterno, previa autorización por escrito de representante legal de la Sociedad mandante usar el sello de la sociedad, expedir la correspondencia y cuidar que la contabilidad esté al día, inspeccionando libros, documentos y operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la sociedad; dar cuenta en cada sesión a Junta de la marcha y estado de los negocios así como de la recaudación, inversión y existencia de fondos que tenga a bien pedir la junta general; presentar en tiempo oportuno a la junta general los estados financieros de cada ejercicio y los datos necesarios para la formulación de la declaración anual de impuesto a la renta; representar a la sociedad en las licitaciones públicas y/o privadas y concursos que se convoque, presentando las ofertas o propuestas técnicas y económicas correspondientes; expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad; representar a la sociedad con las facultades generales y especiales previstas en las Leyes Ecuatorianas; de acuerdo a la responsabilidad de los representantes legales: -

Dos) Para que pueda constatar y proponer demandas de todo tipo y cumplir con las obligaciones contraídas por la sociedad con las entidades públicas y/o privadas ecuatorianas. El mandatario no podrá realizar actos de disposición o enajenación de activos de la compañía ni realizar actos y contratos de préstamo que impliquen el endeudamiento de la compañía. Tres)

Podrá preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, ofertas o licitaciones públicas y/o privadas y/o de economía mixta o de cualquier clase para la realización de todo tipo de contratos en general, convenios y consorcios o asociaciones temporales y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Sociedad poderante; represen-

tar a la Sociedad en todos los actos y contratos que correspondan a su giro u objeto social, así como a la representación legal de la Sociedad mandante usar el sello de la sociedad, expedir la correspondencia y cuidar que la contabilidad esté al día, inspeccionando libros, documentos y operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la sociedad; dar cuenta en cada sesión a Junta de la marcha y estado de los negocios así como de la recaudación, inversión y existencia de fondos que tenga a bien pedir la junta general; presentar en tiempo oportuno a la junta general los estados financieros de cada ejercicio y los datos necesarios para la formulación de la declaración anual de impuesto a la renta; representar a la sociedad en las licitaciones públicas y/o privadas y concursos que se convoque, presentando las ofertas o propuestas técnicas y económicas correspondientes; expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad; representar a la sociedad con las facultades generales y especiales previstas en las Leyes Ecuatorianas; de acuerdo a la responsabilidad de los representantes legales: -

Dos) Para que pueda constatar y proponer demandas de todo tipo y cumplir con las obligaciones contraídas por la sociedad con las entidades públicas y/o privadas ecuatorianas. El mandatario no podrá realizar actos de disposición o enajenación de activos de la compañía ni realizar actos y contratos de préstamo que impliquen el endeudamiento de la compañía. Tres)

Podrá preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, ofertas o licitaciones públicas y/o privadas y/o de economía mixta o de cualquier clase para la realización de todo tipo de contratos en general, convenios y consorcios o asociaciones temporales y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Sociedad poderante; represen-

tar a la Sociedad en todos los actos y contratos que correspondan a su giro u objeto social, así como a la representación legal de la Sociedad mandante usar el sello de la sociedad, expedir la correspondencia y cuidar que la contabilidad esté al día, inspeccionando libros, documentos y operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la sociedad; dar cuenta en cada sesión a Junta de la marcha y estado de los negocios así como de la recaudación, inversión y existencia de fondos que tenga a bien pedir la junta general; presentar en tiempo oportuno a la junta general los estados financieros de cada ejercicio y los datos necesarios para la formulación de la declaración anual de impuesto a la renta; representar a la sociedad en las licitaciones públicas y/o privadas y concursos que se convoque, presentando las ofertas o propuestas técnicas y económicas correspondientes; expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad; representar a la sociedad con las facultades generales y especiales previstas en las Leyes Ecuatorianas; de acuerdo a la responsabilidad de los representantes legales: -

Dos) Para que pueda constatar y proponer demandas de todo tipo y cumplir con las obligaciones contraídas por la sociedad con las entidades públicas y/o privadas ecuatorianas. El mandatario no podrá realizar actos de disposición o enajenación de activos de la compañía ni realizar actos y contratos de préstamo que impliquen el endeudamiento de la compañía. Tres)

Podrá preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, ofertas o licitaciones públicas y/o privadas y/o de economía mixta o de cualquier clase para la realización de todo tipo de contratos en general, convenios y consorcios o asociaciones temporales y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Sociedad poderante; represen-

tar a la Sociedad en todos los actos y contratos que correspondan a su giro u objeto social, así como a la representación legal de la Sociedad mandante usar el sello de la sociedad, expedir la correspondencia y cuidar que la contabilidad esté al día, inspeccionando libros, documentos y operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la sociedad; dar cuenta en cada sesión a Junta de la marcha y estado de los negocios así como de la recaudación, inversión y existencia de fondos que tenga a bien pedir la junta general; presentar en tiempo oportuno a la junta general los estados financieros de cada ejercicio y los datos necesarios para la formulación de la declaración anual de impuesto a la renta; representar a la sociedad en las licitaciones públicas y/o privadas y concursos que se convoque, presentando las ofertas o propuestas técnicas y económicas correspondientes; expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad; representar a la sociedad con las facultades generales y especiales previstas en las Leyes Ecuatorianas; de acuerdo a la responsabilidad de los representantes legales: -

Dos) Para que pueda constatar y proponer demandas de todo tipo y cumplir con las obligaciones contraídas por la sociedad con las entidades públicas y/o privadas ecuatorianas. El mandatario no podrá realizar actos de disposición o enajenación de activos de la compañía ni realizar actos y contratos de préstamo que impliquen el endeudamiento de la compañía. Tres)

Podrá preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, ofertas o licitaciones públicas y/o privadas y/o de economía mixta o de cualquier clase para la realización de todo tipo de contratos en general, convenios y consorcios o asociaciones temporales y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Sociedad poderante; represen-

tar a la Sociedad en todos los actos y contratos que correspondan a su giro u objeto social, así como a la representación legal de la Sociedad mandante usar el sello de la sociedad, expedir la correspondencia y cuidar que la contabilidad esté al día, inspeccionando libros, documentos y operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la sociedad; dar cuenta en cada sesión a Junta de la marcha y estado de los negocios así como de la recaudación, inversión y existencia de fondos que tenga a bien pedir la junta general; presentar en tiempo oportuno a la junta general los estados financieros de cada ejercicio y los datos necesarios para la formulación de la declaración anual de impuesto a la renta; representar a la sociedad en las licitaciones públicas y/o privadas y concursos que se convoque, presentando las ofertas o propuestas técnicas y económicas correspondientes; expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad; representar a la sociedad con las facultades generales y especiales previstas en las Leyes Ecuatorianas; de acuerdo a la responsabilidad de los representantes legales: -

Dos) Para que pueda constatar y proponer demandas de todo tipo y cumplir con las obligaciones contraídas por la sociedad con las entidades públicas y/o privadas ecuatorianas. El mandatario no podrá realizar actos de disposición o enajenación de activos de la compañía ni realizar actos y contratos de préstamo que impliquen el endeudamiento de la compañía. Tres)

Podrá preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, ofertas o licitaciones públicas y/o privadas y/o de economía mixta o de cualquier clase para la realización de todo tipo de contratos en general, convenios y consorcios o asociaciones temporales y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Sociedad poderante; represen-

tar a la Sociedad en todos los actos y contratos que correspondan a su giro u objeto social, así como a la representación legal de la Sociedad mandante usar el sello de la sociedad, expedir la correspondencia y cuidar que la contabilidad esté al día, inspeccionando libros, documentos y operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la sociedad; dar cuenta en cada sesión a Junta de la marcha y estado de los negocios así como de la recaudación, inversión y existencia de fondos que tenga a bien pedir la junta general; presentar en tiempo oportuno a la junta general los estados financieros de cada ejercicio y los datos necesarios para la formulación de la declaración anual de impuesto a la renta; representar a la sociedad en las licitaciones públicas y/o privadas y concursos que se convoque, presentando las ofertas o propuestas técnicas y económicas correspondientes; expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad; representar a la sociedad con las facultades generales y especiales previstas en las Leyes Ecuatorianas; de acuerdo a la responsabilidad de los representantes legales: -

Dos) Para que pueda constatar y proponer demandas de todo tipo y cumplir con las obligaciones contraídas por la sociedad con las entidades públicas y/o privadas ecuatorianas. El mandatario no podrá realizar actos de disposición o enajenación de activos de la compañía ni realizar actos y contratos de préstamo que impliquen el endeudamiento de la compañía. Tres)

Podrá preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, ofertas o licitaciones públicas y/o privadas y/o de economía mixta o de cualquier clase para la realización de todo tipo de contratos en general, convenios y consorcios o asociaciones temporales y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Sociedad poderante; represen-

tar a la Sociedad en todos los actos y contratos que correspondan a su giro u objeto social, así como a la representación legal de la Sociedad mandante usar el sello de la sociedad, expedir la correspondencia y cuidar que la contabilidad esté al día, inspeccionando libros, documentos y operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la sociedad; dar cuenta en cada sesión a Junta de la marcha y estado de los negocios así como de la recaudación, inversión y existencia de fondos que tenga a bien pedir la junta general; presentar en tiempo oportuno a la junta general los estados financieros de cada ejercicio y los datos necesarios para la formulación de la declaración anual de impuesto a la renta; representar a la sociedad en las licitaciones públicas y/o privadas y concursos que se convoque, presentando las ofertas o propuestas técnicas y económicas correspondientes; expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad; representar a la sociedad con las facultades generales y especiales previstas en las Leyes Ecuatorianas; de acuerdo a la responsabilidad de los representantes legales: -

Dos) Para que pueda constatar y proponer demandas de todo tipo y cumplir con las obligaciones contraídas por la sociedad con las entidades públicas